

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de guiar las acciones de las y los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, cuyas líneas de acción se desprenden directamente del Plan Municipal de Desarrollo, dentro del eje Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con estricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlo, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y servicio a la población. Para enmarcar lo anterior se elaboró el presente Código de Ética y Conducta, dirigido al personal de este Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el cual se realizó por servidores públicos, que integramos el Comité de Ética y Conducta. Este documento establece valores que las y los servidores públicos de este Municipio, aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional, para establecer los principios y conductas de actuación que compaginan en nuestro desempeño; No busca suplir las leyes o normas que ya existen, sino complementarlas y fortalecerlas. De tal manera, es fundamental en este contexto, la labor y participación del funcionariado público en apego a una cultura de legalidad que garantice en toda la extensión de la palabra, el "Respeto a la Sociedad Tamazulense" demostrándolo con nuestra buena conducta.

Valores del Código de Ética y Conducta.

Los valores como fuente de motivación deben ser permanentes, perdurables, representando un ejercicio cotidiano en nuestro desempeño laboral y social, ya que son los valores junto con los principios los que rigen el actuar de todo individuo. Los valores que guían el comportamiento del funcionariado público deben quedar plasmados en un documento denominado código de ética y conducta.



Es deber ineludible del personal de este Ayuntamiento conocer y llevar a cabo la práctica de los valores del Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco, aprobado en la sesión de cabildo XXII efectuada el día 26 de Mayo y publicado el _____ del 2017 en el cual es de observancia general y obligatoria para las y los trabajadores de este Ayuntamiento teniendo por objeto enunciar y dar a conocer los 17 valores y principios de carácter ético.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Fundamento Jurídico.

- A) El presente Código de Ética y Conducta tiene como fundamento Jurídico los siguientes artículos:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 61 fracción I a XXXVIII. Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco. Las y los servidores públicos, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales.

El 27 de mayo de 2015 se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre



autoridades de todos los órdenes del gobierno. En el Periodo Extraordinario de la LXII Legislatura, se aprobaron 7 paquetes de legislación secundaria para prevenir y combatir la corrupción.

Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General De Responsabilidades Administrativas; De Fiscalización Y Rendición De Cuentas De La Federación; Reformas A La Ley Orgánica Del Tribunal Federal De Justicia Administrativa; Reformas A La Ley Orgánica De La Procuraduría General De La República; Reformas Al Código Penal Federal; Reformas A La Ley Orgánica De La Administración Pública Federal.

La meta es que el Sistema Nacional Anticorrupción es que sea presidido por los ciudadanos y servirá a los ciudadanos. Crea instituciones fuertes y autónomas para prevenir y castigar la corrupción. Se eliminarán los trámites innecesarios y hará que las contrataciones y obras públicas se realicen con total transparencia.

El Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con diversos mecanismos que buscan prevenir los actos de corrupción: Códigos de Ética, protocolos de actuación y mecanismos de autorregulación

CAPITULO II. Misión, Visión y Valores Del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano

B) MISION:

Durante la presente Administración trabajaremos permanentemente en resolver los problemas y necesidades prioritarias de la ciudadanía del Municipio de Tamazula de Gordiano, generando espacio de participación ciudadana y de gestión para la adecuada aplicación de los recursos, de forma transparente y ordenada.



c) VISION:

En el 2018 el Municipio de Tamazula, se contará con obras y servicios públicos de calidad que a través de la participación ciudadana, generen un desarrollo y bienestar para cada uno de los habitantes del Municipio.

d) VALORES

Honestidad, Compromiso, Responsabilidad, Trabajo en Equipo, Humildad, Lealtad, Puntualidad, Respeto, Tolerancia y Calidad Total.

CAPITULO III. Aplicación:

Los valores y las normas que han de aplicarse en el servicio diario, propician la necesidad de contar con un Código de Ética y Conducta, que rijan el comportamiento, desempeño personal así como profesional de los servidores públicos, para generar la confianza, credibilidad de la ciudadanía, al cumplir con eficiencia y transparencia las funciones encomendadas.

Lo anterior emana del artículo 115, 73 y 77 constitucional, así como de los artículos 40, 44, 60 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

CAPITULO IV. Objetivo, Alcance y Definiciones

Artículo 1. Éste Código de Ética y Conducta está encaminado a orientar así como guiar en complemento a las leyes y reglamentos existentes, la actuación de los servidores públicos de este Ayuntamiento, en el desempeño de sus labores, con transparencia, en apego a la legalidad, con vocación de servicio, con un trato respetuoso, amable, tolerante y equitativo hacia las compañeras y compañeros de trabajo así como a la ciudadanía en general.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Ética y Conducta, se entenderá por:



- I. **Código.** Código de Ética Y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- II. **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar dentro de su función en la administración pública. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- III. **Servidor Público.** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- IV. **Principio.** Reglas o normas que orientan la acción del servidor público; se trata de normas de carácter general y universal.
- V. **Valor.** Las cualidades que integran a la persona, permitiendo la sana convivencia y armonía en el desarrollo de sus actividades.
- VI. **Conducta.** Normas de comportamiento en el servidor público
- VII. **Contraloría.** La Contraloría Social, conforme al artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, se define como [...] el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 3. De los Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

- I. **Legalidad.** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión.
- II. **Honradez.** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, para favorecerles.
- III. **Lealtad.** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por



encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad. Las y los servidores públicos dan a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia. Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VI. Eficacia. Las y los servidores públicos debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tenga asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad.

Artículo 4. El funcionariado público deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- I. **Bien común.-** Las y los servidores públicos debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- II. **Respeto.** Las y los servidores públicos se conducen con austeridad, sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:

- a) Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- b) Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- c) Indivisibilidad que refiere a que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
- d) Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación. Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, o en cualquier otra.

V. Equidad de género. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades, oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales; a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Cuidado de la Naturaleza y Medio Ambiente. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras; por lo tanto tiene la responsabilidad de promover en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.

VII. Integridad. Las y los servidores públicos actúan siempre de manera normativa y ética mediante una conducta congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

VIII. Cooperación. Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos

en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

IX. Liderazgo. Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan, aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone.

X. Transparencia. Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan.

XI. Rendición de Cuentas. Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican, justifican sus decisiones y/o acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Responsabilidad. Las y los servidores públicos deben desempeñar las funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo; asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidoras y servidores públicos generen en la ciudadanía confianza en él y en el gobierno.

XIII. Honestidad.- Las y los servidores públicos debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad; fomentando en la sociedad una cultura de confianza; actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución; rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad.

XIV. Vocación de Servicio. Las y los servidores públicos deben enfocar su inclinación natural o adquirida; desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas para ser más productivo contribuyendo mejor al desarrollo de las tareas del gobierno en beneficio de la sociedad.

XV. Liderazgo.- Las y los servidores públicos deben ser promotor de valores, principios y conductas hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo.

XVI. Generosidad.- Las y los servidores públicos deben conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como las personas adultas mayores, los niños, las personas con discapacidad, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

XVII. Confidencialidad.- Las y los servidores públicos debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información.

Artículo 5. Deberes éticos de las y los servidores públicos.

Las y los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes.

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidoras y servidores públicos y fomentar la cultura de la legalidad.
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.
- III. Denunciar ante su superior jerárquico, ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño, perjuicio, constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;

- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- VI. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto relacionado con su encargo.
- VII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
- VIII. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo.
- IX. Actuar con prudencia y sentido común ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo el razonamiento, siempre procurando buscar el interés colectivo.
- X. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.
- XI. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable.

CAPITULO V. Implementación y Normatividad para la aplicación del Código de Ética y Conducta

Artículo 6. Implementación del Código de Ética y Conducta. Para garantizar el funcionamiento efectivo de esté, el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco llevará a cabo a través del Comité de Ética y Conducta actividades de promoción y sensibilización para el personal que labora dentro del Ayuntamiento, así mismo, en todo momento se procederá conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en apego a los Derechos Humanos.

- I. La Contraloría social en coordinación con los integrantes del comité de ética y conducta serán los responsables de velar que este Código sea respetado y seguido, así como de recibir las quejas, denuncias o

sugerencias relacionadas con el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

- II. Los integrantes de este comité sesionarán bimestralmente o antes en caso de ser necesario, en dichas sesiones se resolverán los asuntos concernientes a este código.

CAPÍTULO VI. De las funciones del Comité de Ética y Conducta:

Artículo 7. El Comité de Ética y Conducta del Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco, será el encargado de establecer los procedimientos para la aplicación del presente Código tomando en cuenta las siguientes medidas:

Artículo 8. Proceder en todo momento conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable al Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.

Artículo 9. Elaborar programas de difusión y sensibilización del personal en torno al Código de ética y Conducta.

Artículo 10. En caso de que el personal sin excepción alguna cometiera una conducta grave, o realice algún comportamiento que viole lo establecido en el Código de Ética y Conducta, el Comité de este código aplicará las investigaciones y sanciones que conforme a derecho sean aplicables.

Artículo 11. Ética junto con la Unidad Jurídica, serán los encargados de establecer la resolución necesaria.

Artículo 12. Al personal que se desempeñe con una conducta ejemplar, tanto con sus compañeras, compañeros de trabajo así como con las y los usuarios, se le otorgará un reconocimiento por parte del Comité de Ética y Conducta.

Artículo 13. El Comité de Ética y Conducta interpretará para efectos administrativos el presente Código y resolverá cualquier situación no prevista en el mismo.

CAPÍTULO VII. De los Reconocimientos y las Sanciones

A) De los Reconocimientos

Artículo 14. Las y los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por los integrantes del comité de ética y Conducta contando con el visto bueno de la Contraloría, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

B) De las Sanciones

Artículo 15. Las y los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso en concreto.

Artículo 16. Las y los servidores públicos que trabajan en el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamaulipas Gordiano, Jalisco se comprometen a actuar conforme a lo establecido en el presente Código y a denunciar cualquier actividad que vaya en contra de los principios y valores establecidos.

Artículo 17. La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente código y que provoquen quejas o reclamos de algún ciudadano serán analizadas por el Comité de Ética y Conducta, mediante la aplicación de su reglamento interno y cuando así proceda, previo el debido proceso y con derecho de audiencia, se remitirán a la Contraloría Social para la notificación e implementación de la resolución.

Artículo 18. Para la aplicación de las sanciones a que hace referencia el presente Código de Ética y Conducta, se observarán las siguientes reglas:

I.- El Extrañamiento, Apercibimiento, amonestación privada o pública podrán ser aplicables por el superior jerárquico.



II.- El Presidente Municipal hará uso en su orden, de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento y sus propias determinaciones: La Suspensión Temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones y Destitución del puesto.

Artículo 19. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o concesión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, deberá denunciar por escrito a la Contraloría Social los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección. La Contraloría Social determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará por acuerdo del superior jerárquico, las sanciones disciplinarias correspondientes.

CAPÍTULO VIII. Política de no represalias.

Artículo 20. El Comité de Ética y Conducta del Municipio Constitucional de Tamazula de Gordiano se compromete a no tomar ninguna represalia y proteger la identidad de la persona que denuncie una conducta inapropiada.

Artículo 21. Los Datos Personales de quien manifieste la falta cometida al código de conducta se protegerán de acuerdo a lo establecido en la Ley para Protección de Datos del Estado de Jalisco.

Artículo 22. El personal en cualquier momento podrá pedir asesoría a los integrantes del Comité de Ética y Conducta sin que esto implique futuras represalias o investigaciones por parte del comité de Ética y Conducta.

Artículo 23. Las y los trabajadores del Ayuntamiento sin distinción alguna, tienen el derecho, la obligación de denunciar los comportamientos inapropiados que observen dentro de la práctica de sus labores, la denuncia podrá realizarse de forma anónima, o mediante los mecanismos establecidos por el Comité de Ética y Conducta.



CAPÍTULO IX. Procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

Artículo 24. Las y los servidores públicos del Ayuntamiento podrán presentar sus solicitudes e inquietudes en lo referente a denunciar alguna conducta que vaya en contra de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, de forma escrita, verbal, correo electrónico, buzón de quejas, reconocimientos y sugerencias dirigidas a la contraloría social de este ayuntamiento.

Artículo 25. Las y los servidores públicos sin distinción podrá recibir orientación por parte del Comité de Ética y Conducta, dirigiéndose al correo contraloria@tamazuladegordiano.gob.mx o comunicándose al (358) 1030000 ext. 145 y el buzón de quejas, reconocimientos y sugerencias el cual se encuentra en la entrada principal de la Presidencia Municipal.

Artículo 26. El Presidente del Comité de Ética y Conducta o alguno de sus integrantes designados para este efecto, otorgará respuesta a las inquietudes y solicitudes recibidas, en un período máximo de 15 días hábiles.

Artículo 27. El personal del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula, puede dirigirse directamente con cualquier persona que integra el Comité de Ética para expresar sus inquietudes. Las y los integrantes del Comité de Ética y Conducta recibirán a toda persona y tratarán de manera cordial y respetuosa a las personas que acudan a ellos, en ningún momento se negarán brindar atención a la compañera o compañero que lo requiera y se abstendrá de emitir juicios personales respecto a lo solicitado. Así mismo se respetará el deseo al anonimato.

Artículo 28. La persona encargada de recibir las sugerencias o quejas dirigidas al Comité de Ética y Conducta del Ayuntamiento Municipal de Tamazula será la contraloría social.

CAPITULO X. Descripción de Conductas Éticas.

Artículo 29. Con la finalidad de fortalecer las relaciones laborales entre Las y los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula, se propone al personal lleve a cabo las siguientes recomendaciones:

- I. Conocer, conducir, generar prácticas y promover acciones conforme a los valores establecidos en el Código de Ética y Conducta del Municipio de Tamazula de Gordiano.
- II. Actuar apegado a la legalidad e imparcialidad, y no aceptaré favores o regalos de terceros a cambio de mis servicios.
- III. Respetar las leyes y reglamentos que rigen las actividades de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.
- IV. Denunciar ante el Comité de Ética y Conducta cualquier acto por parte de Las y los servidores públicos que vaya en contra de los valores éticos y las buenas costumbres.

CAPITULO XI. Cumplimiento del marco normativo y de planeación.

Artículo 30. Todo el personal al que atañe el presente código se comprometerá a:

- I. Conocer, cumplir y promover la normatividad, planes y programas sectoriales que rigen nuestro desempeño como servidores públicos.
- II. Colaborar para llevar a cabo nuestras labores cotidianas actuando conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal así como en la misión y visión del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.
- III. Contribuir con una actitud positiva y con la mayor disposición posible a la realización de los objetivos planteados por el comité de Ética y Conducta.
- IV. Reconocer la labor de mis compañeras y compañeros evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- V. Portar diariamente y en lugar visible la credencial que me identifica como personal del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.



- VI. Capacitarme constantemente en los temas que beneficien mi desempeño laboral que signifique obtener un mayor conocimiento y estar al tanto de las nuevas disposiciones y metodologías.
- VII. Respetar a las compañeras y compañeros de trabajo y me abstendré de usar malas palabras que puedan dañar su integridad y/o generar problemas laborales, propios y para Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.
- VIII. Brindar un servicio eficaz, de calidad e imparcial, sin distinción alguna.
- IX. Respetar el lugar de trabajo asignado al personal del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.

CAPITULO XII. Uso y asignación de recursos (humanos, materiales y financieros).

Artículo 31. Todo el personal al que contemple el presente código se comprometerá en cuanto al uso y asignación de recursos (humanos, materiales y financieros) a:

- I. Utilizar o asignar de forma responsable los recursos que me sean otorgados para llevar a cabo mis labores.
- II. Cuidar los bienes del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula, que tengo bajo mi resguardo y reportaré el mal uso de ellos ante la Oficina de Recursos Materiales.
- III. Administrar de forma adecuada al personal que tenga bajo mi mando y repartiré las labores de manera tal que sus funciones sean realizadas con la mayor eficiencia posible.
- IV. Acatar las medidas de seguridad propuestas por el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula, y en todo momento evitaré realizar cualquier actividad que ponga en peligro la vida, la integridad y la salud de las compañeras y compañeros de trabajo.
- V. Fomentar políticas e iniciativas que favorezcan el medio ambiente, la cultura del reciclaje y la participación activa en los programas de limpieza
- VI. Cuidar mi salud e higiene personal con la finalidad de evitar cualquier acto que pueda ocasionar un peligro o ponga en riesgo la salud y bienestar de las compañeras y compañeros de trabajo.
- VII. Mantener mi lugar de trabajo en buen estado, en condiciones óptimas y saludables.

CAPITULO XIII. Uso transparente y responsable de la información interna.

Artículo 32. Todo el personal al que contemple el presente código se compromete en cuanto al acceso de la información pública a:

- I. Ofrecer libre acceso y transparencia a la información pública generada por el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula, y acataré lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Jalisco.
- II. Rendir cuentas de forma oportuna, clara y veraz a las instancias internas o externas que me soliciten información.
- III. Proteger la información de mi área clasificada como reservada y no la utilizaré en beneficio propio o de terceros.
- IV. Conforme a la Ley de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de Jalisco, me obligo a elaborar y mantener actualizado el sistema de información confidencial y reservada de mi área de trabajo, protegiendo todo dato personal en mi poder de funcionarios y ciudadanos que conforme a mis actividades se encuentren bajo mi resguardo.
- V. Aplicar los criterios y lineamientos prescritos por la Ley, en materia de ordenamiento, manejo y clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos.
- VI. Entregar oportunamente la información que me sea solicitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento ético y normativo a lo solicitado.

CAPITULO XIV. Relaciones interpersonales.

Artículo 33. Todo el personal al que contemple el presente código se comprometerá en cuanto a su trato con el resto del personal y ciudadanía con quien tiene relación a:

- I. Propiciar que en mi lugar de trabajo exista armonía, respeto mutuo entre las compañeras y compañeros de trabajo, las y los usuarios que visiten

las instalaciones del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula, brindando un trato basado en la cordialidad, solidaridad, igualdad y respeto; sin importar su sexo, condición social o preferencias sexuales.

- II. Abstenerme de realizar comentarios o rumores que puedan producir un daño en la integridad moral o la reputación de las y los trabajadores.
- III. Abstenerme de distraer a las compañeras y compañeros en su horario laboral.
- IV. Evitar utilizar lenguaje ofensivo que pueda ocasionar una mala imagen al lugar donde laboro, o dañe la sana convivencia.

CAPITULO XV. Respeto a los derechos humanos.

Artículo 34. Todo el personal al que contemple el presente código se comprometerá en cuanto Al respeto de los Derechos Humanos a:

- I. Hacer valer lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de todo individuo y evitar cualquier práctica de discriminación.
- II. Abstenerme de realizar cualquier tipo de actividad en que se vea dañada la integridad de mis compañeras o compañeros de trabajo.
- III. Dar un trato respetuoso e igualitario al personal y las y los usuarios del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula tomando en cuenta sus ideas y aportaciones, sin distinción alguna.
- IV. Valorar de forma equitativa e imparcial las actividades, habilidades y capacidades llevadas a cabo por las mujeres del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.
- V. Promover, difundir y asistir a los cursos de capacitación ofrecidos por el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y por las dependencias de gobierno, para el desarrollo permanente e integral en mi área de trabajo dando lugar a la mejora continua en nuestros servicios y procesos, buscando un desempeño productivo, oportuno, competitivo y de calidad.
- VI. Proporcionar las herramientas y las tecnologías necesarias al personal que tenga bajo mi cargo con el fin de simplificar y mejorar la labor realizada.



VII. Atender con igualdad e imparcialidad las necesidades, demandas, y quejas por parte de las y los usuarios a los que brinda servicio el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.

VIII. Conocer los procedimientos del área a que pertenezco y contribuir a su mejora.

IX. Ofrecer un servicio cordial, respetuoso y me dirigiré con honestidad a las y los usuarios del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula.

X. Difundir programas a la ciudadanía de concientización y uso eficiente de los recursos del área a mi cargo.

Transitorios

Primero. El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación y disposición para su consulta en el apartado de "Difusión" de la página web del Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Agradecimientos:

Para la elaboración del presente código de ética y conducta agradecemos la colaboración de todos los integrantes del comité de este código y de manera especial a las personas que con sus aportaciones tuvieron a bien nutrir este código las cuales se mencionan a continuación.

- Lic. Juan Ignacio Herrera Del Toro, asesoría jurídica.
- Lic. Alondra Romero Cervantes, equidad de género.
- Lic. Gema Alejandrina Castañeda, asesoría técnica.



FIRMAS DE ADHESION E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO.

TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITE DE ÉTICA Y CONDUCTA

LICDA. SOFIA ÁLVAREZ URBANO
REGIDORA DE EDUCACIÓN

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE ÉTICA Y CONDUCTA.

LIC. CARLOS ALEJANDRO SERRATOS LOZOLLA
REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS
ASESOR JURÍDICO DEL COMITE DE ÉTICA Y CONDUCTA

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL COMITE DE ÉTICA Y CONDUCTA

LICDA. CAROLINA RUBIO PÉREZ
DIRECTORA DE ECOLOGIA.
SUPLENTE DEL SECRETARIO

MTRO. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONTRALOR MINICIPAL

PRIMER VOCAL



MTRA EN DERECHO. ELSA DEL SAGRARIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

LA JUEZ MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL



LIC. MIGUEL ANGEL MALDONADO CALDERON

OFICIAL MAYOR

TERCER VOCAL



LICDA. ORLANDA DAWLET OLIVO RAMÍREZ

DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA.

CUARTO VOCAL



ING. OSCAR LUÍS HURTADO VERGARA

ENLACE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

QUINTO VOCAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. // 2013-2016



C. ADRIANA RODRÍGUEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE PARTICIPACION CIUDADANA

SEXTO VOCAL

MVZ. JUVENAL MAGAÑA DEL TORO

REGIDOR

SEPTIMO VOCAL

TEC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA GUTIÉRREZ

REGIDOR

OCTAVO VOCAL

LICDA. LILIANA RAMÍREZ PANDURO

LA SÍNDICO MUNICIPAL

NOVENO VOCAL

LICDA. LILIA JINETT CHÁVEZ ORTÍZ

REGIDORA

DECIMO VOCAL



